

el 26 de septiembre 2006.

La ampliación del detalle y condiciones de la enajenación por adjudicación directa serán facilitados en este Servicio de Recaudación.

Santander, 18 de mayo de 2006.—El jefe del Servicio de Recaudación, José A. Gómez Aldasoro.

06/6664

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Dirección General de Hacienda

*Anuncio de segunda y tercera subasta pública para la enajenación del buque auxiliar de transporte de algas "Algatecsa Uno".*

Por Resolución del consejero de Economía y Hacienda de fecha 10 de mayo de 2006, se ha dispuesto que se proceda a realizar la segunda y, en su caso, tercera subasta pública del BUQUE AUXILIAR de transporte de algas denominado "ALGATECSA UNO", inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya; asiento 370; diario 133; libro 96; sección de buques; folio 27; número 2866; adjudicado a la Comunidad Autónoma de Cantabria por Auto del Juzgado de 1ª instancia nº 1 de Santander, de fecha 15 de abril de 2004, en procedimiento de ejecución hipotecaria nº 209/2001.

En su cumplimiento, las subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Objeto: Enajenación del Buque Auxiliar de transporte de algas clase "T", de lista 4, denominado "ALGATECSA UNO", que tiene las siguientes características: eslora total 19,90 metros; eslora entre perpendiculares 16,80 metros; puntal de construcción 2,60 metros; manga de trazado, 6 metros; potencia de motor principal 2x190 CV. El casco está construido en acero naval calidad "A" y de acuerdo con las normas del Registro Español e Inspección de Buques. Inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya; asiento 370; diario 133; Libro 96, sección de buques; folio 27; número 2866.

Se encuentra amarrado en el Puerto de San Vicente de la Barquera.

Lugar, día y hora: La subasta se celebrará a las 11 horas del día 5 de julio de 2006, en la sala de reuniones de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la 4ª planta del inmueble señalado con el nº 9 de la C/ Hernán Cortés, ("Edificio Macho"), en Santander.

Capacidad: Podrán tomar parte en la subasta las personas naturales y jurídicas españolas y extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar la tengan para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y en particular para el contrato de compraventa.

Tipo: La cantidad que ha de servir como tipo para las subastas está fijada en VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500 euros), tanto para la segunda como, en su caso, para la tercera.

Fianza: para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir, ante la mesa, antes de comenzar el acto, una fianza del 20 % del tipo, es decir, CINCOMIL CIENTO EUROS (5.100 euros), en metálico o acreditar que se ha depositado dicha cantidad en la Dirección general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a disposición del Servicio de Patrimonio.

Mesa: La mesa estará presidida por el Jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio o persona en quien delegue. Serán vocales:

a) Un Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.

b) Un Interventor Delegado.

c) Un funcionario del Servicio de Administración General de Patrimonio, que actuará como Secretario con voz y voto.

Del Acto de la Subasta: La subasta se realizará al alza por el procedimiento de "Puja a la Llana" variando las pujas de quinientos en quinientos euros.

En el momento que dejen de hacerse ofertas, el presi-

dente de la mesa declarará adjudicatario provisional al licitador que haya hecho la puja más elevada.

Gastos: Los gastos derivados de la formalización del contrato de compraventa, de los tributos que graven la transmisión, y de la inscripción del buque enajenado a nombre del adquiriente en los registros que proceda, serán por cuenta del adjudicatario.

Información: En el Servicio de Administración General de Patrimonio del Gobierno de Cantabria, en Santander, C/ Hernán Cortés, 9 (Edificio "Macho"), 5ª planta; teléfonos de contacto 942 20 75 34 y 942 20 75 17; en días laborales de 9 a 14 horas; correo electrónico: valledel\_e@gobcantabria.es.

Santander, 17 de mayo de 2006.—El secretario general de Economía y Hacienda, Ricardo de Andrés Mozo.

06/6677

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

*Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2006.*

Confeccionado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria el padrón del impuesto sobre actividades económicas de este Ayuntamiento, correspondiente al actual ejercicio de 2006, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Ramales de la Victoria, 18 de mayo de 2006.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.

06/6816

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

*Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2006.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del censo de contribuyentes de este Ayuntamiento, obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de no obligados al pago del citado Impuesto, correspondiente al ejercicio 2006, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 3 del Real Decreto 242/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Santiurde de Reinosa, 18 de mayo de 2006.—La alcaldesa, Mª del Mar Múgica Fernández.

06/6805

# 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden EDU/34/2006 de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por las Corporaciones locales de Cantabria de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, como uno de los principios en que se inspira el sistema educativo español, la concepción de la educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida.

Igualmente, en su artículo 66 establece, como objetivo de la educación de personas adultas, ofrecer a todos los

mayores de 18 años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

El Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la Educación de personas adultas en la Comunidad de Cantabria, en el apartado segundo de su artículo cuarto, recoge que la Administración Educativa podrá desarrollar programas de actuación en educación de adultos, en centros de impartición de enseñanzas de adultos o mediante actuaciones en colaboración con instituciones, organismos o entidades públicas o privadas.

La legislación vigente, y en concreto la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reserva a las Corporaciones locales diversas competencias en materia educativa. Con ello, se pretende el acercamiento, la colaboración y la implicación de las mismas en el proceso educativo y su interés por la mejora de la calidad educativa en sus respectivos ámbitos territoriales.

En numerosas ocasiones, este interés ha hecho surgir colaboraciones, al margen de las meras competencias, proponiendo, convocando y favoreciendo, actividades educativas. Así, es objetivo de esta Consejería de Educación continuar con el impulso de este tipo de actividades, a fin de favorecer su extensión y afianzamiento por las diferentes Corporaciones locales de nuestra Comunidad.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y en el artículo 33f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, la realización por parte de las Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de actividades de enseñanza, en el marco de la educación para las personas adultas, durante el curso 2006/2007 (septiembre de 2006 a 30 de junio de 2007). En cualquier caso, las actividades no podrán comenzar con posterioridad al 2 de octubre del año 2006.

Estas actividades tendrán como objetivo elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta en general, atendiendo en particular a los siguientes colectivos:

a) Población analfabeta, especialmente la que se encuentra en edad activa.

b) Grupos sociales con características y necesidades específicas:

b1) Personas adultas sin formación básica, que precisen atención educativa especial para abandonar la situación de desempleo.

b2) Personas pertenecientes a clases o grupos sociales desfavorecidos, que necesiten urgente formación para conseguir salir de su particular situación de desventaja social.

2.- No se incluirán en esta convocatoria aquellos proyectos de actividades que, por su especificidad, sean objeto de subvención a través de otras ordenes de ésta u otras Consejerías ni se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las Corporaciones solicitantes, sino exclusivamente los conceptos inherentes a la propia actividad.

3.- A los efectos de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán subcontratar las actividades a las que se refiere la presente orden, hasta el 100% del importe presupues-

tado.

Artículo segundo.- Destinatarios de la convocatoria.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las Corporaciones locales de Cantabria que proyecten realizar las actividades descritas en el artículo primero.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas Corporaciones locales incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo tercero.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud de subvención se presentará en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Cada Corporación local podrá presentar únicamente una solicitud de proyecto de actividades.

2.- La solicitud y el presupuesto, firmados por el Alcalde-Presidente de la Corporación, irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53 - 7ª planta, 39010 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando los modelos normalizados que figuran en los anexos I y II de la presente orden y, acompañados de la siguiente documentación:

a) Plan formativo a desarrollar firmado por el responsable de la actividad, con el Visto Bueno del Alcalde, en el que se deberá especificar, cada una de las actividades que componen dicho Plan:

1. Título del proyecto.

2. La oportunidad de su impartición.

3. Las características del alumnado al que se dirige.

4. El número aproximado de alumnos interesados en el proyecto.

5. Los criterios de admisión de alumnos en el mismo, así como los criterios de selección en caso de que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles.

6. Objetivos y contenidos del proyecto.

7. El profesorado responsable del proyecto, así como el que impartirá el mismo.

8. La duración total en horas del proyecto y su distribución semanal.

9. La especificación de los espacios a utilizar.

b) Certificación expedida por el secretario de la Corporación local relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente, por la que se acuerda la aprobación del proyecto y la solicitud de subvención.

c) Declaración responsable del secretario de la Corporación local solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe, según anexo III.

d) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en el Gobierno de Cantabria o hayan sido modificados.

e) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tales acreditaciones. Para ello, el solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del anexo IV debidamente cumplimentado. En caso de no presentar el mencionado anexo, el solicitante estará obligado a aportar los documentos, certificados o declaraciones originales correspondientes, emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por

la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- Sin perjuicio de lo anterior la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo cuarto.- Criterios para la concesión de subvenciones.

1.- Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a. Que programen acciones complementarias a los recursos públicos del Plan de Educación de Personas Adultas. Hasta 25 puntos.

b. La calidad técnica y pedagógica del proyecto y la viabilidad del mismo. Hasta 20 puntos.

c. Que las acciones formativas programadas sean:

- Enseñanzas iniciales.
- Atención del alumnado matriculado en la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas a Distancia.
- Español para inmigrantes.
- Actividades de formación laboral.
- Preparación a las pruebas de acceso a ciclos formativos.

- Preparación a las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria.

- Otras actividades de formación.

Hasta 20 puntos.

d. Valoración positiva, en su caso, de la colaboración establecida durante los últimos años con la Consejería de Educación, en materia de educación de adultos. Hasta 20 puntos.

e. La adecuada relación entre los objetivos y los recursos disponibles. Hasta 15 puntos.

2.- Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

Artículo quinto.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo anterior.

d) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de subvenciones.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión, a través del órgano instructor.

Artículo sexto.- Resolución del procedimiento de conce-

sión de subvenciones.

1.- La competencia para resolver corresponde a la titular de la Consejería de Educación cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros. Contra esta resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, (artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

2.- La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La resolución de solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo séptimo.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1.- Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cuantía de 91.800 euros, se abonarán de la siguiente manera:

La cantidad de 33.966 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.09.05.324A.462 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y el resto, 57.834 euros a la aplicación presupuestaria que corresponda en los presupuestos del año 2007.

2.- La cuantía de las subvenciones con que se financie cada uno de los proyectos estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión. Esta cuantía no podrá superar la cantidad de 5.100 euros por proyecto.

3.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de realizar el mismo, las subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado, así como al hecho de que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y al hecho de no ser deudores por resolución de procedimiento de reintegro.

4.- El pago de las subvenciones se efectuará de la siguiente manera: el 37 % con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, tras la notificación de la resolución de la concesión, previa remisión del compromiso de ejecución del proyecto y relación nominal de destinatarios de la actividad (anexo V), en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, y el 63 % restante en el ejercicio presupuestario del año 2007, una vez justificado, al menos, el importe abonado con cargo a los presupuestos del 2006, estableciéndose como fecha límite para la justificación el 15 de marzo de 2007.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1.- En el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión, y previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá remitir el compromiso de ejecución del proyecto, según anexo V, y la relación nominal de los destinatarios de la actividad.

2.- Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tales acreditaciones, conforme a lo establecido en el artículo tercero, apartado 2e) de la presente orden.

3.- Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar, con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación de las actividades, cualquier modificación justificada de las mismas.

4.- Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a los que se refiere el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa de régimen local, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo noveno.- Justificación de la subvención.**

1.- Los proyectos de actividades subvencionados se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el mes de septiembre de 2006 y el 30 de junio de 2007.

2.- Los plazos de justificación de la subvención serán:

- Al menos, el importe abonado con cargo a los presupuestos del 2006, hasta el 15 de marzo de 2007. (con facturas correspondientes al 2006).

- El resto de la cantidad concedida pendiente de justificar, hasta el 31 de julio de 2007.

3.- La referida justificación de la subvención se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, los siguientes documentos:

A) Certificado, según modelo recogido en el anexo VI, emitido por el Secretario o Interventor de la Corporación Local, con el "Visto Bueno" del Alcalde, de haber realizado el gasto correspondiente al proyecto subvencionado, con especificación detallada de cada una de las facturas, hasta una cuantía igual a la del importe de la subvención

concedida. En dicho certificado deberá constar: concepto del gasto, fecha y número de la factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

B) En caso de gastos de personal, documentación original de las nóminas, firmadas por los profesionales que hayan formado parte del proyecto, así como los justificantes correspondientes al ingreso de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

C) En caso de gastos corrientes, los originales de los recibos y facturas abonados con cargo a la subvención recibida.

D) En el caso de gastos compartidos, se aportará, además de la documentación justificativa original, declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

E) Certificación del ingreso en la contabilidad de la Corporación del importe de la subvención concedida y la aplicación de la misma al proyecto subvencionado.

F) Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto de actividades subvencionado.

G) Memoria Final del proyecto subvencionado sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. La Memoria Final, firmada por el responsable del proyecto y con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente de la Corporación local, deberá incluir:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas.

- Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

- Relación de personas beneficiarias de la acción formativa, que la iniciaron y la finalizaron, expresando, en este último caso, el nivel educativo de acceso y el nivel educativo finalmente alcanzado.

- Número total de profesores y el total de horas impartidas por cada uno de ellos.

- Valoración de los resultados en relación con los objetivos marcados.

- Conclusiones y sugerencias.

Los documentos presentados para la justificación serán originales, con el fin de realizar en ellos la imputación del importe con cargo a la subvención.

4.- La presentación de la Memoria Final y la justificación de los gastos subvencionados deberán efectuarse en documentos independientes (memoria económica y memoria de actividades), hasta el 31 de julio de 2007.

5.- La Consejería de Educación podrá inspeccionar las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado, así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

6.- La Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

7.- La falta de justificación de la subvención percibida dará lugar a la revocación total o parcial de la subvención concedida, a la pérdida, en su caso, de la cuantía pendiente de percibir, al reintegro del importe correspondiente; así como la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, previa audiencia del beneficiario.

8.- Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- a) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud, o de la obligación de justificar.

- b) Incumplimiento parcial de los fines para los que se

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

## ANEXO IV

## AUTORIZACIÓN AEAT /SEGURIDAD SOCIAL

Don/ Doña.....  
con N.I.F. .... en su calidad de representante legal de la entidad .....  
..... con C.I.F. .... autoriza a  
la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria a solicitar respectivamente de la Agencia  
Estatad de Administración Tributaria y del órgano competente de la Seguridad Social los datos  
relativos al cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, a efectos de comprobar el  
cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención para  
la realización por parte de las de las Corporaciones Locales de Cantabria de enseñanzas en el  
marco de la educación para las personas adultas.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente.

Para que así conste y sirva de autorización ante la Consejería de Educación, suscribo la presente, en .....a ..... de ..... de 2006.

Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

## ANEXO V

### COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO

Don/Doña: .....  
con DNI N°: .....  
Alcalde Presidente (1) .....  
con Número de Identificación Fiscal: .....

ACEPTA la subvención que por importe de ..... Euros le ha sido concedida al amparo de la Orden EDU 34/2006 de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por las Corporaciones Locales de Cantabria de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas para la realización del Proyecto ..... Código.

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo

En ..... a ..... de ..... de 2006

(firma)

(1) En caso de delegación de atribuciones cítese la disposición correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

## ANEXO VI

### JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D. .... Secretario/Interventor del Ayuntamiento de .....

.....  
CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención concedida con motivo de las actividades llevadas a cabo en el Proyecto: .....

..... Código..... subvencionado por la Consejería de Educación con la cuantía de ..... €, al amparo de la Orden EDU 34/2006 de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por las Corporaciones locales de Cantabria de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas.

| CONCEPTO DEL GASTO | FECHA<br>FACTURA | Nº<br>FACTURA | NOMBRE DEL<br>PROVEEDOR Y N.I.F. | IMPORTE |
|--------------------|------------------|---------------|----------------------------------|---------|
|                    |                  |               |                                  |         |
|                    |                  |               |                                  |         |
|                    |                  |               |                                  |         |
|                    |                  |               |                                  |         |
|                    |                  |               |                                  |         |
|                    |                  |               |                                  |         |
|                    |                  |               |                                  |         |
|                    |                  |               |                                  |         |
|                    |                  |               |                                  |         |
|                    |                  |               |                                  |         |
|                    |                  |               |                                  |         |
| TOTAL              |                  |               |                                  |         |

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, expido la presente, en..... a ..... de ..... de 2006.

Vº Bº  
Alcalde-Presidente

El Secretario Interventor

Fdo.:

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.  
06/6884

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Orden EDU/33/2006, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de las entidades privadas sin fines de lucro, de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, como uno de los principios en que se inspira el sistema educativo español, la concepción de la educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida.

Igualmente, en su artículo 66 establece, como objetivo de la educación de personas adultas, ofrecer a todos los mayores de 18 años la posibilidad la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

El Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la Educación de personas adultas en la Comunidad de Cantabria, en el apartado segundo de su artículo cuarto, recoge que la Administración Educativa podrá desarrollar programas de actuación en educación de adultos, en centros de impartición de enseñanzas de adultos o mediante actuaciones en colaboración con instituciones, organismos o entidades públicas o privadas.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y en el artículo 33f) de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de